

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20200031900**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden se dispone.

1.Obre en autos y téngase en cuenta que la actora adoso el certificado de matrícula inmobiliaria¹ del predio objeto de división de este proceso, en el que se procedió a la corrección del nombre de uno de los co - propietarios en cumplimiento al auto inmediatamente anterior.

2.No se accede a la petición de emplazamiento vista en consecutivo 10, toda vez que la gestión de notificación al extremo pasivo conforme a los parámetros de los arts. 291 y 292 del CGP tuvo efectos positivos como se evidencia en los consecutivos 03 y 04 del plenario.

No obstante, como quiera que el auto de corrección al admisorio no se encuentra debidamente notificado a la pasiva se conmina a la actora provea tal gestión.

3.Se insta a la parte demandante se sirva acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble, téngase en cuenta se remitió tanto a la ORIP correspondiente como a la apoderada actora desde la data 04-03-22.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 09

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ffe7663d0d1e67754a5ee22bbd2590d89c8724772ede53d02b78b394469e70**

Documento generado en 21/04/2022 09:03:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**